



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 217-2019-CPP

Paita, 27 de diciembre del 2019

**VISTO:** El Informe N° 022-2019-MPP/SGRH/STPAD-PAITA de fecha 27 de noviembre del 2019, emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procesos Administrativos Disciplinarios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el documento del visto, el Secretario Técnico de Procesos Administrativos pone de conocimiento a la Subgerencia de Recursos Humanos, que se requiere la conformación de una Comisión Ad-Hoc la misma que recae en el informe de precalificación N° 009-2019-MPP/STPAD, contra el ex funcionario municipal Lic. Adm. Carlos Francisco Maldonado Chapilliquen, por la presunta falta de carácter disciplinario descrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que prescribe: “Negligencia en el desempeño de las funciones”, esto, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 20° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus modificatorias.

Que, asimismo en el citado informe el Secretario Técnico, manifiesta que la comisión Ad-Hoc que se encargará de sancionar, si fuera el caso, al ex funcionario Lic. Adm. Carlos Francisco Maldonado Chapilliquen, ex Gerente Municipal, deberá estar compuesta por Dos Gerentes y el Subgerente de Recursos Humanos.

Que, luego de diversas intervenciones de los Miembros del Concejo se aprobó por mayoría calificada conformar la comisión Ad-Hoc la misma que se encargará de sancionar, si fuera el caso, al ex funcionario Lic. Adm. Carlos Francisco Maldonado Chapilliquen, ex Gerente Municipal, investigado en el presente caso de presuntas faltas administrativas tipificadas en el Informe de Precalificación de PAD N° 009-2019-MPP/STPAD de fecha 26 de noviembre del 2019; conformada por el Gerente de Promoción de Desarrollo Económico Local y Turismo, Gerente de Administración Tributaria y Subgerente de Recursos Humanos.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar la comisión Ad-Hoc la misma que se encargará de sancionar, si fuera el caso, al ex funcionario Lic. Adm. Carlos Francisco Maldonado Chapilliquen,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ex Gerente Municipal, investigado en el presente caso de presuntas faltas administrativas tipificadas en el Informe de Precalificación de PAD N° 009-2019-MPP/STPAD de fecha 26 de noviembre del 2019; conformada por:

- Gerente de Promoción de Desarrollo Económico Local y Turismo.
- Gerente de Administración Tributaria
- Subgerente de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PONGASE de conocimiento del presente acuerdo de concejo, a los interesados, y demás áreas administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo  
ALCALDE

